



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución N° 047-2022-CO-UNJ Jaén, 11 de febrero del 2022

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 11 de febrero del 2022, Oficio N° 077-2022-UNJ/VPACAD de fecha 10 de febrero del 2022, "Reglamento de carga horaria", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Oficio N° 077-2022-UNJ/VPACAD de fecha 10 febrero del 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de carga Horaria, en sesión de Comisión Organizadora;

En ese contexto, el Reglamento de Carga Horaria establece normas, parámetros y procedimientos que regulan la distribución de carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados según su categoría y modalidad de trabajo en la Universidad Nacional de Jaén, para garantizar la distribución racional de dicha carga, potencializando el recurso docente con el fin de alcanzar un eficaz cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la UNJ;

Que, en sesión Ordinario de Comisión Organizadora de fecha 11 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar el reglamento de carga horaria;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## **Resolución N° 047-2022-CO-UNJ** **Jaén, 11 de febrero del 2022**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de Carga Horaria en la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de seis (6) Capítulos, treinta y tres (33) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 398-2021-CO-UNJ.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



  
**Abg. Lelis Pilfo Gómez**  
Secretario General (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



**REGLAMENTO DE CARGA HORARIA**

**JAÉN - PERÚ**

**Febrero 2022**

# ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I</b> .....	3
GENERALIDADES.....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	3
BASE LEGAL.....	3
<b>CAPÍTULO III</b> .....	3
FINALIDAD Y ALCANCE.....	3
<b>TÍTULO II</b> .....	5
DE LA CARGA LECTIVA.....	5
<b>TÍTULO III</b> .....	8
<b>DE LA CARGA NO LECTIVA</b> .....	8
<b>CAPÍTULO I</b> .....	8
DE LA TUTORÍA Y CONSEJERÍA.....	8
<b>CAPÍTULO II</b> .....	9
DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
<b>CAPÍTULO III</b> .....	9
DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.....	9
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	10
DE LA ASESORÍA Y JURADO DE TESIS.....	10
<b>CAPÍTULO V</b> .....	10
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	10
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	10
DE LAS COMISIONES PERMANENTES.....	10
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	11
<b>ANEXOS</b> .....	12

# REGLAMENTO DE CARGA HORARIA DOCENTE

## TÍTULO I CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** La Universidad Nacional de Jaén realiza la formación profesional de sus estudiantes mediante el desarrollo de actividades lectivas y no lectivas por parte del personal docente.

**Artículo 2.** La asignación de carga lectiva y no lectiva al personal docente está prevista en los Art. 85º al 88º de la Ley Universitaria Nº 30220.

**Artículo 3.** Para cumplir con estas actividades se cuenta con el apoyo de las Direcciones de los Departamentos Académicos, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 4.** La Universidad Nacional de Jaén para el desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas de los docentes, cuenta con personal nombrados y contratados en las modalidades de dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial.

## CAPÍTULO II BASE LEGAL

**Artículo 5.** Este reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley Universitaria Nº 30220
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén: Arts. 84, 87, 109, 127
- c) Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

## CAPÍTULO III FINALIDAD Y ALCANCE

**Artículo 6.** El presente reglamento establece normas, parámetros y procedimientos que regulan la distribución de carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados según su categoría y modalidad de trabajo en la Universidad Nacional de Jaén, para garantizar la distribución lógica y racional de dicha carga, potencializando el

recurso docente con el fin de alcanzar un eficaz cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la UNJ.

**Artículo 7. Régimen de dedicación de los docentes.**

Los docentes ordinarios por su régimen de dedicación pueden ser (Art. 85, Ley Universitaria N° 30220).

**7.1. A Dedicación Exclusiva.** Es el docente que tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

**7.2. A Tiempo Completo.** Es el docente que presta servicios durante cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

**7.3. A Tiempo Parcial.** Es el docente que presta servicios con una permanencia menor de cuarenta (40) horas semanales.

**Artículo 8.** Los Decanos de Facultad aprueban la distribución de carga lectiva y no lectiva a propuesta de los Directores de Departamento Académico, en concordancia con la demanda docente para el semestre académico siguiente. La carga lectiva y no lectiva será presentada en el penúltimo mes del semestre académico que culmina.

**Artículo 9.** Aprobada la distribución de carga lectiva y no lectiva asignada al personal docente, los Directores de Departamento Académico, remitirán los formatos conteniendo las declaraciones juradas de carga horaria a la Dirección de Gestión Académica dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de inicio del semestre académico para la verificación de su coherencia normativa.

**Artículo 10.** La supervisión y control del avance silábico estará a cargo del Director del Departamento Académico en coordinación con la Dirección de Gestión Académica, quienes adoptarán las medidas y acciones necesarias para garantizar el cumplimiento total y eficaz del sílabo.

**Artículo 11.** Para el cumplimiento del artículo anterior, las direcciones de los Departamentos Académicos contarán con el parte diario de asistencia y control de la actividad docente a través de un cuaderno temático o medio automatizado en el SIGAWEB, en el cual se consignará la actividad lectiva desarrollada. El Secretario Académico deberá constatar la veracidad de los contenidos temáticos de los docentes y asistencia debiendo informar al Director de Departamento Académico.

**Artículo 12.** El presente reglamento es de aplicación:

a) A los entes de la UNJ que administran las actividades académicas y administrativas.

- b) A los docentes de la UNJ.
- c) Al personal de apoyo a la labor académica.

## **TITULO II**

### **DE LA CARGA LECTIVA**

**Artículo 13.-** Se entiende por **carga lectiva** al número de horas que debe asumir un docente para dirigir, administrar e impartir la formación profesional de sus experiencias curriculares asignadas en relación directa con el Currículo de la Carrera, y lo conforman el total de horas de clase (Trabajo lectivo) más las horas destinadas para preparación y evaluación del aprendizaje.

Las horas de clase están conformadas por la suma de horas de teoría (HT) y horas de practica (HP) de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.

**Artículo 14.-** La conformación de una sección de teoría procede hasta con 40 estudiantes matriculados en un curso en la modalidad semipresencial, si sobrepasa el máximo indicado de estudiantes por aula, deberá programarse en 02 secciones. Para la conformación de los grupos de práctica debe establecerse de acuerdo a la naturaleza del curso, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad de la UNJ, para evitar el contagio del COVID 19, garantizando las prácticas de laboratorio y visitas de campo de manera presencial, así como otras actividades complementarias para el aprendizaje profundo y significativo. Este procedimiento será seguido y monitoreado por los Directores de los Departamentos Académicos.

**Artículo 15.-** La hora lectiva de la clase virtual sincrónica o en tiempo real, tendrá una duración de cincuenta (50) minutos.

**Artículo 16.-** La preparación y evaluación de clases de docentes ordinarios, el tiempo asignado a tareas de planificación y evaluación, corresponde al 50% del número de horas totales asignadas, lo que representa el número máximo de horas que el docente debe utilizar en la ponderación de la carga lectiva. En caso de aplicar el 50% y como resultado se obtiene una fracción de 0.5, este valor se redondea al número entero próximo.

**Artículo 17.-** Para la asignación de carga lectiva se debe tener en cuenta los siguientes criterios, según el orden establecido en el Estatuto:

- a) Situación laboral (nombrado o contratado)
- b) Categoría docente
- c) Dedicación o modalidad de trabajo
- d) Estudios de especialización
- e) Ser docente investigador (Renacyt)

**Artículo 18.-** La distribución de carga lectiva para los docentes que ejercen cargos de autoridad o administrativo, será mínima conforme al cuadro 1:

**Cuadro 1: Carga lectiva mínima de autoridades académicas**

CARGO / FUNCIÓN	HORAS DE CLASE LECTIVAS	HORAS DE PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN	CARGA LECTIVA MÍNIMA
Decano	05	03	08
Director de la Escuela de Posgrado	05	03	08
Director de Escuela Profesional	08	04	12
Director de Departamento académico	08	04	12
Directores dependientes de los Vicerrectorados	08	04	12
Jefes de Oficinas	10	05	15

**Artículo 19.-** La distribución de la carga lectiva mínima para los *docentes ordinarios* según dedicación y modalidad, se hará según las siguientes especificaciones que se detalla en el cuadro 2:

**Cuadro 2: Carga lectiva mínima de docentes ordinarios**

DEDICACIÓN O MODALIDAD DE TRABAJO	Horas de clases lectivas	Horas de preparación y evaluación	Carga lectiva mínima
Dedicación exclusiva (1)	12	06	18
Tiempo completo 40 hrs. (1)	12	06	18
Tiempo parcial 20 hrs. (2)	10	05	15
Tiempo parcial 10 hrs. (3)	06	03	09
Tiempo parcial 04 hrs. (4)	04	02	06

- (1) El docente a dedicación exclusiva y a tiempo completo 40 horas. Se le asigna 06 horas de preparación y evaluación, y como actividad no lectiva deberá asumir tutoría, investigación, y otras actividades contempladas en el presente reglamento.
- (2) El docente de tiempo parcial 20 horas. Se le asigna 05 horas de preparación y evaluación, y como actividad no lectiva deberá asumir tutoría y consejería, investigación, y asesoría de tesis.
- (3) El docente tiempo parcial 10 horas tendrá como máximo 03 horas de preparación y evaluación, y como actividad no lectiva deberá asumir tutoría y otras comisiones académicas.

- (4) El docente tiempo parcial 04 horas tendrá como máximo 02 horas de preparación y evaluación, y deberá asumir tutoría como actividad no lectiva.

**Artículo 20.-** Para la asignación de carga lectiva mínima a los *docentes contratados* por plazas MINEDU, se tendrá en cuenta el haber equivalente de su modalidad de trabajo o dedicación, tal como se detalla en la tabla 3:

**Cuadro 3: Carga lectiva mínima de docentes contratados**

<b>HABER EQUIVALENTE DE CONTRATO O DEDICACIÓN</b>	<b>Horas de clases lectivas</b>	<b>Horas de preparación y evaluación</b>	<b>Carga lectiva mínima</b>
DC A1 de 32 hrs. (1)	12	06	18
DC B1 de 32 hrs. (1)	12	06	18
DC B2 de 16 hrs. (2)	10	05	15
DC B3 de 08 hrs. (3)	06	02	08

- (1) Docente contratado en el nivel remunerativo DC A1 y DC B1 de (32 horas), tendrá máximo 06 horas de preparación y evaluación, y se le asignará como carga no lectiva tutoría, responsabilidad social universitaria, miembros de comisiones académicas, y otros cargos administrativos y académicos que la escuela profesional o la Comisión Organizadora pueda designar.
- (2) Docente contratado en el nivel remunerativo DC B2 de (16 horas), tendrá máximo 05 horas de preparación y evaluación, y se le asignará como carga no lectiva, tutoría y miembros de comisiones académicas.
- (3) Docente contratado en el nivel remunerativo DC B3 de (08 horas), tendrá máximo 02 horas de preparación y evaluación.

**Artículo 21.-** Al jefe de práctica se le asignará como carga lectiva horas dedicadas al desarrollo de clases prácticas o de laboratorio como apoyo a los docentes responsables de los cursos solicitados, asimismo, deberán cumplir otras labores no lectivas designadas por los Directores de Departamentos Académicos.

**Artículo 22.-** Los docentes que ejercen los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, están eximidos del desarrollo de carga horaria a excepción de actividades de administración, gobierno e investigación.

**Artículo 23.-** A la culminación de cada unidad programada en los semestres académicos, en la siguiente semana, el docente debe presentar a su respectivo Departamento Académico el informe de las actividades lectivas y no lectivas de la

unidad culminada; con las evidencias que sustente las diferentes actividades realizadas conforme al formato del anexo 04.

### **TITULO III DE LA CARGA NO LECTIVA**

**Artículo 24.-** La carga no lectiva se entiende, como el trabajo que debe realizar el docente Ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, según el cargo que ocupen o grado de responsabilidad que les compete asumir en su unidad académica o en la Administración institucional, independientemente de la carga lectiva asignada. El Docente a Tiempo Parcial 20 horas, solo podrá desarrollar carga no lectiva relacionadas con las actividades de investigación y tutoría.

La actividad declarada en los rubros de carga no lectiva deberá describirse claramente en el documento oficial que lo autoriza según el Formato 01.

**Artículo 25.-** Los rubros que comprende la carga no lectiva asignada a los docentes ordinarios y contratados a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva son:

- a) Tutoría y consejería
- b) Investigación
- c) Fortalecimiento de capacidades
- d) Actividades de Gobierno
- e) Actividad de Administración
- f) Asesor o jurado de Tesis
- g) Responsabilidad Social Universitaria
- h) Comités Técnicos y Comisiones

### **CAPITULO I DE LA TUTORÍA Y CONSEJERÍA**

**Artículo 26.-** La Tutoría y la Consejería es una actividad obligatoria no lectiva, la que imparte el docente universitario, dirigida a absolver las consultas, ampliación de conocimientos y orientación para una formación integral de los estudiantes durante su vida universitaria. Los directores de las escuelas profesionales notificarán a cada docente, un grupo de estudiantes a los que brindará atención de Tutoría y/o Consejería. Se asignará actividad no lectiva como mínimo dos (02) horas semanales, debiendo ser supervisado por el Secretario Académico en coordinación con la comisión de tutoría de la respectiva escuela profesional, para lo cual el docente tutor y/o consejero debe llevar

un registro de todas las actividades realizadas en beneficio de los estudiantes, los cuales serán adjuntadas en los informes de cada unidad.

## **CAPÍTULO II** **DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 27.-** Es una actividad no lectiva semanal que se realiza a través de un proyecto aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación. Se asigna un máximo de seis (06) horas.

Las actividades de investigación son las siguientes:

- a) Proyectos de investigación con o sin financiamiento interno.
- b) Proyectos de investigación con financiamiento externo.
- c) Asesoría de trabajo de investigación o tesis. No incluidas en los cursos de los planes de estudio.
  - Asesoría de Trabajo de Investigación (TI) para el grado de bachiller, máximo 10 estudiantes por docente.
  - Asesoría de Tesis para Título Profesional, máximo diez (10) estudiantes por docente.
  - Jurado evaluador de Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- d) Labor editorial de las publicaciones científicas. Actividad realizada para la edición de revistas según las responsabilidades editoriales y precisadas en la resolución respectiva.
- e) Comisiones sobre otras actividades de investigación. Talleres, eventos científicos, coordinación de Grupos de Investigación (GI).

## **CAPÍTULO III** **DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES**

**Artículo 28.-** Es el tiempo dedicado a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de sus capacidades de los docentes que permitan lograr mejores niveles académicos y metodológicos en concordancia con las disciplinas que desarrolla y de conformidad con el Estatuto de la UNJ, se asigna un máximo de cuatro (04) horas semanales.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ASESORÍA Y JURADO DE TESIS**

**Artículo 29.-** Las funciones de asesor de tesis consisten en la atención y apoyo que el docente brinda a los estudiantes durante el desarrollo de investigación bajo la modalidad de Trabajo de Investigación, o Tesis, para lo cual se le asigna cuatro (04) horas semanales como máximo. El docente asesor de tesis será designado mediante Resolución de Consejo de Facultad.

**Artículo 30.-** El ejercicio como miembro de jurado para la obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional merece la asignación de dos (02) horas semanales como máximo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

**Artículo 31.-** La planificación y desarrollo de acciones de responsabilidad social universitaria hacia la comunidad considerada como carga no lectiva puede ejecutarse por un docente o equipo de docentes con aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

**Artículo 32.-** Para la realización de la Responsabilidad Social Universitaria los docentes ordinarios y contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo deberán presentar sus proyectos antes del inicio del semestre, aprobados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para el apoyo y seguimiento correspondiente. Al docente(s) que realiza(n) responsabilidad social se le asignará cuatro (04) horas semanales como máximo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**Artículo 33.-** Es la actividad no lectiva designada por el Consejo de Facultad mediante acto resolutorio por el periodo de un año, para integrar comisiones permanentes (Currículo, licenciamiento, acreditación, tutoría, revisión de publicaciones, investigación y otras) que por necesidad académica o administrativa a desarrollar se considera importante. Se debe contemplar como máximo cuatro (04) horas semanales.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA

A los docentes ordinarios que al 31 de diciembre del año precedente se encuentren en el "Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología" (RENACYT), en el régimen anual o semestral, se les asignará un curso por semestre académico mínimo. Las horas no lectivas de estos docentes investigadores podrán ser cubiertas íntegramente dentro de las actividades de investigación señaladas en el Art. 27 del presente reglamento.

### SEGUNDA

Los docentes ordinarios que se encuentren cursando estudios en un programa de maestría o doctorado en la UNJ o en otra universidad local sin licencia de goce de haber, se le podrá asignar (doce) 12 horas de carga lectiva semanal/semestral como mínimo durante el periodo académico de sus estudios de posgrado. Las horas no lectivas de estos docentes, adicionales a la tutoría y asesoría de trabajo de investigación o tesis, serán cubiertas íntegramente por su tesis para la obtención del respectivo grado, debiendo comunicar al Director de Departamento Académico sobre la realización de su tesis.

**TERCERA.** Para el cómputo de la carga horaria total considérese lo siguiente:

CARGA CORRESPONDIENTE	DENOMINACIÓN
Horas Lectivas Teórico - Práctico	Hora académica de 50 minutos
Horas de Preparación de clases y evaluación	Hora cronológica de 60 minutos
Carga No Lectiva	Hora cronológica de 60 minutos

## ANEXOS

### FORMATO N° 01

#### DECLARACIÓN DE CARGA HORARIA ASIGNADA

CARRERA:

NOMBRE COMPLETO	CONDICIÓN		CATEGORIA			MODALIDAD			
	NOMBRADO	CONTRATADO	PRIN.	ASO.	AUX.	DE.	TC.	TP.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
AÑO ACADÉMICO:		Inicio:			Término:				
<b>1. TRABAJO LECTIVO:</b> Datos completos y claros									
	Curso		Carrera Prof.	Ciclo	Sec/ Grupo	N° Total Alum	Horas		
	O	E					T	P	TOTAL
<b>2. Preparación y evaluación</b>									
<b>TOTAL, DE CARGA LECTIVA</b>									
<b>TUTORÍA Y CONSEJERÍA:</b> señalar número de estudiantes, el lugar donde se realiza y el ciclo académico con los que se desarrolla y horario.									
<b>INVESTIGACIÓN:</b> Consignar el nombre del Proyecto, lugar y horario donde se desarrollará la investigación.									
<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL:</b> Señalar actividad, proyecto o programa en el que participa, lugar de ejecución y horario.									
<b>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES:</b> según lo planificado en cada Carrera, de ser el caso indicar nombre, lugar y horarios de ejecución									
<b>ACTIVIDADES DE GOBIERNO.</b> Indicar cargo, resolución, lugar y horarios									
<b>ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN.</b> Indicar resolución, cargo, lugar y horarios									
<b>ASESORÍA Y JURADO DE TESIS,</b> Indicar Resolución precisando el nombre y duración de la actividad programada, lugar de asesoría y horarios									
<b>COMISIONES PERMANENTES.</b> Indicar el N° de Resolución que autoriza y tiempo de vigencia									
<b>TOTAL, CARGA NO LECTIVA</b>									
<b>TOTAL, CARGA HORARIA</b>									

Jaén, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del docente

V°B° Director Departamento Académico

**Formato 02**

**CARRERA PROFESIONAL DE:**

**AÑO ACADÉMICO:**

**SEMESTRE ACADÉMICO:**

<b>Docente:</b>			
<b>Profesión:</b>		<b>CÓDIGO:</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	Principal		
	Asociado		
	Auxiliar		
<b>CONDICIÓN</b>	Nombrado		
	Contratado		
<b>MODALIDAD</b>	Dedic.Excl		
	T.Complet		
	T. Parcial		
<b>Ambiente de permanencia:</b>			

cursos	Nº estudiantes	Carrera Profesional	Ciclo	Teor	Práct	Total
<b>Preparación y evaluación (0,5)</b>						
<b>TOTAL, HORAS LECTIVAS</b>						

<b>Día Hora</b>	<b>Lunes</b>		<b>Martes</b>		<b>Miércoles</b>		<b>Jueves</b>		<b>Viernes</b>	
	<b>Asignatura</b>	<b>Aula</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Aula</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Aula</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Aula</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Aula</b>
07:30am 08:20am										
08:20am 09:10am										
09:40am 10:00am										
10:00am 11:20am										
11:20am 12:10am										
12:10am 1:00pm										
02:00pm 02:50pm										
02:00pm 03:40pm										
03:40pm 04:30pm										
04:30pm 05:20pm										
05:20pm 06:10pm										
06:10pm 07:00pm										

Horario global incluye: carga lectiva: dictado de clases, preparación de clases y evaluación; Carga no lectiva: investigación, consejería, responsabilidad social, capacitación, actividades de gobierno, actividades de administración, asesoría de tesis y conformación de comisiones permanentes.

La asignación de horas será según lo establecido en el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional de Jaén.

La carga lectiva es obligatoria para todos los docentes, la carga no lectiva se considera según las asignaciones, designaciones, proyectos o programas en los que participa el docente.

Jaén, del

Firma del Docente

Vº Bº Director de Departamento Académico